CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, en la fecha paso a despacho para proveer. 22 de junio de 2021

Claudia Elena Álvarez Torres Asistente Judicial



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	AMPARO POBREZA
SOLICITANTE	ZAIDA VANESSA GUTIÉRREZ RÍOS
RADICADO	NO. 05001 40 03 005 2020-00065-00
ASUNTO	ADMITE AMPARO POBREZA

Se tiene que en este Despacho se tramita AMPARO DE POBREZA, el cual fue solicitado por la señora ZAIDA VANESSA GUTIÉRREZ RÍOS y como quiera que para dar continuidad con su trámite, se hace necesario que la parte solicitante cumpla con la carga procesal de comunicarle a la Dra. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO que fue designada como apoderada para representarla, mediante auto adiado del 13 de octubre de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

Pues bien, dicho artículo, establece que: "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. ---Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. ---El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas".

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. -Ordenar a la parte solicitante cumpla con la carga procesal de comunicarle a la Dra. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO que fue designada como apoderada para representar a la señora ZAIDA VANESSA GUTIÉRREZ RÍOS en amparo de pobreza por medio de auto del 13 de octubre de 2020

SEGUNDO. - Lo anterior, se hará en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO. - Durante el tiempo concedido para cumplir con la carga impuesta, treinta (30) días, el expediente permanecerá en secretaría.

CUARTO. - Vencido el término, sin que la parte solicitante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

QUINTO. - Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFÍQUESE



Proyectó: CEAT